



Resolución Jefatural

N° 438-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 640-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 534-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 22285-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “*Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo*”;

académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”. A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende “los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente”;

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *“los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular”;*

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 208-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 15 de febrero de 2023, se determina para el año fiscal 2023, los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller y/o título respectivo o su equivalente de la IES Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, correspondiente a los becarios de todas las Becas y sus convocatorias;

Que, mediante el Oficio N° 164-2023-UNAMAD-R, de fecha 01 de marzo de 2023, la IES Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios remite información actualizada de los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller y/o título respectivo o su equivalente para el año fiscal 2023, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 640-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 208-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa y actualiza los costos académicos para el año fiscal 2023, por concepto de obtención del grado de bachiller y/o título respectivo o su equivalente de la IES Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los*

documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 534-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 208-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 208-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa y actualiza los costos académicos para el año fiscal 2023, por concepto de obtención del grado de bachiller y/o título respectivo o su equivalente de la IES Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las oficinas involucradas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Beca	Todas las Becas - Todas las convocatorias	
Periodo	2023	
Requisitos para el Trámite del Grado de Bachiller		Monto
Comprobante de Pago por Derecho de Grado Académico		S/ 308.50
Certificado de Estudios Universitarios por semestre		S/ 12.00
Comprobante de Pago por Resolución Directoral de Conclusión de Estudios emitida por la Dirección de Asuntos Académicos		S/ 10.00
Certificado de Estudios de Idiomas por Nivel		S/ 25.00
Comprobante de Pago por Certificado por módulo Original de Manejo de Ofimática, emitido por el Centro de Informática de la UNAMAD (para los egresados desde el 2022-II de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, deberán presentar el voucher de pago por Certificado de Manejo de Ofimática (Nivel Básico) emitido por el Centro de Informativa de la UNAMAC)		S/ 40.00
Comprobante de Pago por Constancia No Deudor de Bienes y/o Dinero		S/ 15.00
Comprobante de Pago por Constancia de haberse registrado en la Bolsa Laboral en la UNAMAD, emitida por la Dirección de Asuntos Académicos		S/ 15.00

IES	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Beca	Todas las Becas - Todas las convocatorias	
Periodo	2023	
Requisitos para el Trámite del Grado de Bachiller		Monto
Comprobante de Pago por Derecho de Titulación Profesional según Modalidad de Tesis		S/ 379.00
Comprobante de Pago por Certificado Oficial de Estudios emitido por la Dirección de Asuntos Académicos		S/ 120.00
Comprobante de Pago por Constancia de No Deudor de Bienes y/o Dinero		S/ 15.00
Comprobante de Pago por Constancia de haberse registrado en la Bolsa Laboral de la UNAMAC emitida por la Dirección de Asuntos Académicos		S/ 15.00
Comprobante de Pago por Resolución Directoral de Conclusión de Estudios emitido por la Dirección de Asuntos Académicos		S/ 10.00